



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 073-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 20 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Octubre del año 2015, donde se trató como punto de agenda: Informe de Auditoría N° 002-2015-2-5323, del Órgano de Control Institucional, Auditoría de Cumplimiento - Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna, sobre Procesos de Contratación de Obras por Contrata;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, estando al INFORME DE AUDITORIA N° 002-2015-2-5323, del Órgano de Control Institucional, Auditoría de Cumplimiento - Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna, relacionado a "Procesos de Contratación de Obras por Contrata", periodo 1 de febrero del 2013 a 31 de julio del 2014, en cuyas recomendaciones efectuadas al Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, dispone las acciones a tomar respecto al informe de auditoría, en cuanto a las conclusiones y recomendaciones, encontrándose principalmente la Recomendación número 3 y 4, poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal a fin de dicho órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan, asimismo a la Procuraduría Pública Municipal encargada de los asuntos judiciales de la Entidad, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones de carácter penal reveladas en el informe (conclusión n° 1);

Que, según INFORME N° 012-2015-WROC-ST/MFCGAL de fecha 09 de Octubre del 2015, la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), señala que no le corresponde conocer y/o iniciar proceso administrativo disciplinario alguno, toda vez que es competencia legal exclusiva de la Contraloría, por lo que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se encuentra impedida, en este caso particular, de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en el Informe de Auditoría aludido, en virtud de lo dispuesto por el Art. 15 literal b), Art. 22º literal d) y el Art.º 45 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 29622, señala que no corresponde el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAD), bajo el amparo de la Ley de Servicio Civil - Ley N° 30057, su Reglamento y Directiva, toda vez que conforme a Ley y la



Acuerdo de Concejo N° 073-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 20 OCT 2015

gravedad de los hechos, es el Órgano de Control Institucional el encargado del procedimiento administrativo sancionador, opinando que se derive al Concejo Municipal, a fin que conforme a las recomendación efectuada tomen conocimiento del Informe de Auditoría y además autorice al Procurador Público Municipal el inicio de las acciones legales señaladas;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido y en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en defensa de los intereses y derechos de la MDCGAL inicie y/o impulse los procesos judiciales conforme a las observaciones de tipo penal, señalados en el Informe de Auditoría N° 002-2015-2-5323, del Órgano de Control Institucional, Auditoría de Cumplimiento - Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna, sobre Procesos de Contratación de Obras por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ALCALDIA
ALCALDE
ALCALDE

Aic.
GM
GAL
GA.
Arch.